

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-673-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Patricia Rodríguez

Demandado: Myriam Guerrero

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte poder especial donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado, especialmente en lo que tiene que ver con el título que pretende ejecutar (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).

2. Cumpla lo dispuesto en el art.82, numeral 2 del C. G de P.

3. Indique si la dirección electrónica y física del profesional del derecho coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

4. Indique la dirección electrónica donde puede ser notificada la parte demandada (Art. 6° de Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ